

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diecinueve (19) de julio de 2023.

Proceso: **PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD**
Demandante: **MONICA PATRICIA CHIQUILLO RUEDA**
Demandado: **ALVARO DE LA ROSA MONTERO**

Radicado: **2006-04-08-9001-2022-00145-00**

De conformidad con el memorial que antecede y teniendo en cuenta la renuncia presentada por la abogada ANIA SOFIA COBO QUINTERO, como apoderada judicial de la señora MONICA PATRICIA CHIQUILLO RUEDA, este despacho observa que reúne el requisito exigido en el artículo 76 del Código General del Proceso, es decir, la renuncia del poder fue comunicada por la togada al poderdante tal como se desprende de los documentos aportados. Así las cosas, este juzgado, acepta la renuncia al poder presentada por la abogada ANIA SOFIA COBO QUINTERO, tal como fue solicitado.

Por otro lado se observa que se encuentra efectuado en debida forma el emplazamiento del demandado en el registro nacional de personas emplazados por lo cual este despacho procede a nombrar como Curador Ad – Lítem, al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA para que represente al señor ALVARO DE LA ROSA MONTERO, en calidad de demandado en el presente trámite y a quien se le realizará la respectiva notificación y traslado de la de manda con sus anexos, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. P.

Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia judicial le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c3ceb9490da2469ea80d9e2a03ed9d898165555a17e81703350ee3b51207e7**

Documento generado en 19/07/2023 05:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>